



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2021 12:45:02 p. m. para **la Cedula de Extranjeria N°. 195981**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21337368** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)**Información** 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2021 12:46:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42680225** y Nombre: **MARIA FLOR ELBA ZULUAGA DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21337403** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)**Información** 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

I<COL195981<<<7<<<<<<<<<<<<<<<
3801127F2109099ITA<<<<<<<<<<<<<6
VIRZI<LACCANIA<ANGELA<<<<<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42.680.225
NUMERO
ZULUAGA DUQUE
APELLIDOS
MARIA FLOR ELBA
NOMBRES
Maria Flor Elba Zuluaga Duque
Firma
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1965
SANTUARIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RM SEXO
31-OCT-1983 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRIZ BERNARDO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1507800-70124747-F-0042680225-20041119 0255904323A 02 130430904





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:32:07 PM horas del 08/04/2021, el ciudadano extranjero con:

Cédula de Extranjería N° **195981**

Apellidos y Nombres: **LACCANIA ANGELA VIRZI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio Montevideo.
Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
línea

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:33:30 PM horas del 08/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42680225**

Apellidos y Nombres: **ZULUAGA DUQUE MARIA FLOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio Montevideo.
Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA



AS



CONTENIDO

CAPITULO I	3
NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN	3
CAPITULO II	4
FINES RELIGIOSOS Y CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO	4
CAPITULO III	6
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	6
CAPITULO IV	9
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	9
CAPITULO V	10
DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	10
CAPITULO VI	12
ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN	12
CAPITULO VII	13
ÓRGANOS REPRESENTATIVOS CON EXPRESIÓN DE SUS FACULTADES, REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN Y PERÍODO	13
CAPITULO VIII	24
PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS	24
CAPITULO IX	24
LOS BIENES Y LAS FINANZAS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	24
CAPITULO X	25
ASIGNACIONES ESPECÍFICAS Y PERMANENTES DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	25
CAPITULO XI	26
NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	26
CAPITULO XII	27
DISPOSICIONES VARIAS	27

3/04/19

BIBLIOGRAFIA	28
ANEXO: NATURALEZA DE LOS CAMBIOS	30

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA. La entidad se denomina **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**. Se utilizará completo su nombre, y se constituye como una entidad religiosa, sin ánimo de lucro que funcionará dentro del marco constitucional y legal vigente. Dentro de los países donde tenga presencia.

PARÁGRAFO: GUARDA DEL NOMBRE. El nombre de Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara. Reserva que se realiza con fundamento en la ley 133 de 1.994 y parágrafo 1° del artículo 2.4.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; con fundamento en estas mismas disposiciones, se prohíbe la utilización que otras denominaciones, iglesias y confesiones realicen con nombres similares o parecidos al de esta comunidad Religiosa.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO PRINCIPAL. El domicilio principal del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara en Colombia está ubicado en la calle 51 N° 63-87, Barrio el Remanso, en el Municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, Republica de Colombia, teléfono 2744765, correo electrónico santaclaracopa@yahoo.es. Canónicamente erigida por la Arquidiócesis de Medellín por decreto Arzobispal N°11 del 21 de febrero de 1977 y Jurídicamente reconocida por el decreto 20578 del 12 de agosto de 1967 por la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 3. SEDES: El Instituto podrá igualmente realizar sus actividades religiosas en todo el territorio de la República de Colombia y en el exterior, constituyendo para tal fin diferentes sedes para el ejercicio del apostolado. Actualmente cuenta con otras sedes en Colombia:

HOGAR SANTA CLARA: Sede municipio San Pedro de los Milagros Antioquia, Cra 52A N° 42-73 Barrio Guamurú, teléfono 8687323-8686168, correo electrónico franciscanas3sanpedro@hotmail.com

HOGAR SANTA CLARA: Sede en el Municipio de Girardota Antioquia, vereda San Andrés, teléfono 4545892 hogarsantaclara.girardota@gmail.com

CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA: municipio de Copacabana, Antioquia, Calle 50 # 63-040, teléfono 2744541 correo electrónico centroeducativosantaclara@gmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO: En el Departamento de Cundinamarca Municipio de Arbeláez, ubicada en carrera 7N°11-95 Barrio San Joaquín, teléfono 8686049. Correo electrónico: cbaarbelaez@hotmail.com

HOGAR FRANCISCO Y CLARA: Municipio de Fusagasugá, Vereda Los Sauces Vía Pasca, teléfono 872 2546, correo electrónico hogarfranciscoyclara@hotmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO BELMIRA: kilómetro 5 vía Melgar, barrio la gran Colombia, municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, teléfono 8670777 correo electrónico cbabelmira@gmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FACATATIVA: carrera 6 # 6-29 barrio centro, municipio Facatativá Cundinamarca, teléfono 8422315 correo electrónico cbasanjosefaca@hotmail.com

HOGAR SAN JOSE DE CHIPAQUE: municipio de Chipaque, calle 6 #3-50, teléfono 8484128, correo electrónico hermanasfranciscanaschipaque@hotmail.com

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara será indefinido.

CAPITULO II

FINES RELIGIOSOS Y CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO

ARTÍCULO 4. FINES RELIGIOSOS. El fin especial del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara *"está delineado por las constituciones en el espíritu de la regla, la cual implica un proyecto que, en armonía con las intenciones de la iglesia y con las exigencias del pueblo de Dios, realiza, mediante la fidelidad a los momentos de oración que marcan nuestra jornada, el amor mutuo que nos une en Cristo"*

hermano, el trabajo impregnado en la fe, la serena aceptación de nuestras cruces, la armoniosa búsqueda de sacrificios voluntarios, la constante meditación de la palabra divina, la dirección de escuelas, e institutos educativos, asilos de niños y colegios, casas para ejercicios espirituales, y centros de formación catequética, pensionados y casas de reposo, actividades asistenciales, iniciativas misioneras y similares, siempre con particularidad atención hacia los pobres y a los últimos.”¹en desarrollo de esta finalidad los sectores de nuestro apostolado actuales y posibles son:

- ❖ “Las obras de misericordia, especialmente el servicio a los marginados, la acogida de los niños y jóvenes con dificultades, cumpliendo actividades de educación, de beneficencia y asistencia, que les permita poner en práctica los preceptos de orden moral.
- ❖ Mediante la dirección de obras asistenciales, el servicio fraterno a los ancianos y a los enfermos, la diligencia activa hacia los pobres materiales y espirituales, el alivio de los sufrimientos físicos y morales, la preferencia de actividad y estilo de trabajo que nos permita compartir mejor la realidad existencial de los hermanos. Expresemos la caridad de Dios y sintámonos solidarias con la historia de los hombres, siempre necesitados de salvación.
- ❖ El servicio educativo ofrecido en Instituciones escolares.
- ❖ La promoción social mediante la formación profesional y la educación de las clases populares.
- ❖ El crecimiento del cristiano, colaborando con la iglesia local en la evangelización de los Hermanos, ya sobre todo mediante el ejemplo de nuestra vida consagrada, ya mediante las diversas formas de catequesis y encuentros espirituales, misiones populares y pastoral juvenil.
- ❖ El dinamismo de la comunidad cristiana, al ofrecer nuestra cooperación para la animación litúrgica donde sea posible, a juicio de los superiores.
- ❖ Estemos siempre disponibles para todas aquellas formas de apostolado que respondan a las exigencias de los lugares y de nuestro carisma.²

¹ Directorio o código complementario pág:8

² Directorio o código complementario pág:83

ARTÍCULO 5. CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO. El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, *"es una fraternidad religiosa de carácter católico, que inspiradas por el señor quieren vivir el evangelio de nuestro señor Jesucristo según las enseñanzas y el testimonio de San Francisco de asís"*³, de utilidad común, con fines sociales, de carácter privado, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE BIENES. Con arreglo a la ley y a los convenios de derecho público interno que se celebre entre el Estado y la iglesia, los bienes que posean, muebles e inmuebles, serán de propiedad del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, los cuales gozarán de las garantías establecidas en las leyes para este tipo de bienes.

ARTÍCULO 7. DE LAS DONACIONES, Y OFRENDAS. El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, puede recibir donaciones voluntarias de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, una vez analizadas y aprobadas por el órgano competente.

PARAGRAFO : El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, por no tener una finalidad lucrativa, podrá celebrar los contratos de que trata la constitución política en el inciso 2º del artículo 355⁴ y la Ley 133 de 1994.⁵

CAPITULO III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, fundado por la Madre Teresa Cortimiglia el 19 de marzo de 1903 en Corleone Italia, llegó a ser una comunidad religiosa de derecho diocesano en abril de 1922 "obteniendo la aprobación pontificia el 25 de marzo de 1971"⁶, por voluntad de la Madre Fundadora, desde el comienzo, nuestra congregación fue agregado a la tercera orden regular de San Francisco y profesa la regla y vida, aprobada por Juan Pablo II el 8 de diciembre de 1982⁷.

³ Regla y constitución pág:31

⁴ Constitución política de Colombia de 1991, tomado, <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-3/articulo-355>.

⁵ LEY 133 DE 1994 tomado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/14_ley_133_94.pdf.

⁶ CC002E 589. Un instituto de vida consagrada se llama de derecho pontificio cuando ha sido erigido por la santa sede apostólica o aprobado por ésta mediante decreto formal.

⁷ CC. 580. La agregación de un instituto de vida consagrada a otro se reserva a la autoridad competente del instituto que agrega, sin perjuicio de la autonomía canónica de un instituto agregado.

Congregación que al día de hoy tiene sedes en Europa, en Ecuador y en la República de Colombia.

El 08 de Julio de 1977, llegan a Colombia las Hermanas, Teresa Cortimiglia, Stella Caltagirone, Victoria Truncali, Giobana Cabibbo, Giulia Vitale, Se establecen en un local cuyas anteriores propietarias habían sido las Hermanas “Pequeñas Apóstoles de la Redención”; ubicadas en el Barrio Remanso, calle 51 N° 63-87. Quedándose en Colombia las tres últimas mencionadas.

El 12 de agosto de 1977, se obtuvo la personería jurídica por resolución 20578 emanada de la gobernación de Antioquia.

Lo primero que hicieron las Hermanas fue fundar un Internado, para niñas entre los cuatro y doce años de edad. Llegando el primer grupo de niñas, el 2 de agosto de 1977.

En 1978, se abrió la escuela, “Escuela Urbana Integrada Santa Clara”. Empezó con los grados pre- escolar nivel B, primero y segundo.

En el año de 1979 se crearon los grados tercero y cuarto. En 1980 se obtuvo la creación para el grado quinto.

En 1979 se da el primer convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, se realiza un contrato de aportes para brindar atención a niñas; a través de éste se brindó protección integral a niñas en medida de vulneración de derechos. En el año 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, propone al Instituto de hermanas Franciscanas de Santa Clara ampliar el rango de atención, solicitando la edad de ingreso 7 a 14 años, con permanencia hasta los 18 años.

En 1984 se construye en el Municipio de San Pedro una casa dedicada a la formación religiosa, en 1988 se amplía dicha sede para la atención de niñas particulares, con el fin de brindar protección a niñas en modalidad de internado particular.

En el año 2001 viendo que el programa de atención y protección a niñas y adolescentes iba en aumento y siendo el espacio cada vez más reducido en el Municipio de Copacabana, se propone buscar otro espacio que favorezca la calidad

del servicio; se hace la solicitud a la Madre General y su consejo, quedando aprobada la propuesta.

El 22 de noviembre de 2001, por providencia de Dios, fue donado el terreno en la vereda San Andrés del Municipio de Girardota, por la señora Cecilia Cadavid, con injerencia de la diócesis de Girardota, con el fin de ampliar la obra social. Debido a que la construcción de la nueva sede representaba un costo significativo, se acudió a la ayuda de benefactores católicos nacionales e internacionales, quienes generosamente colaboraron para que la construcción se hiciera realidad.

El 12 de enero del año 2004, se da apertura a la sede de Girardota, para brindar protección integral a niñas, adolescentes y jóvenes remitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con capacidad de atender 200 niñas y adolescentes, a las Hermanas que les fue encomendada esta misión fueron: la Hermana Elvia Henao, Isabel Franco, Elvira Jaramillo, María Eugenia Montoya.

En el año 2015, se firma un contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la modalidad de Hogares sustitutos, los cuales se atiende en la sede de Girardota y en las unidades de servicio ubicadas en diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Por primera vez, el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara llega a fundar en el Departamento de Cundinamarca, el 17 de Julio de 1998, la Superiora Ángela Virzi, delegada y representante legal en Colombia, junto con la Hermana Jesuina viajan a la capital de la república, con el fin de encontrar un terreno donde construir una casa para una obra social, fue el Doctor Gerardo Gil gerente de la beneficencia, quién planteó y motivo el proyecto de recibir y administrar el centro de bienestar del anciano en el Municipio Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. En el cual residen 122 abuelos de la beneficencia y 30 pertenecientes al programa centro día. Las Hermanas encargadas de esta obra fueron: Jacinta Miranda, Rubiela Giraldo y Beatriz Marín.

En enero de 2002, se da apertura a la casa de Facatativá, la beneficencia de Cundinamarca, solicita la presencia de Hermanas para ampliar la misión de servicio en el Hogar San José en el Municipio de Facatativá. La comunidad aceptó con agrado

esta propuesta y el 15 de febrero se trasladaron las Hermanas a la nueva fundación, Hna Jesuina Zuluaga, la Hna Gina Echeverry y Hna Rubiela Giraldo.

El 15 de enero de 2007, las Hermanas Jesuina Zuluaga, Anunciación Pineda y Arellis Tuberquia, escogidas para extender la misión en una sede propia en el Municipio de Fusagasugá, el cual estaría bajo la protección de "Francisco y Clara", primera sede propia en el Departamento de Cundinamarca. Esta obra es fruto de la misericordia de Dios y respuesta de tantas personas que han aportado para hacer realidad lo que hoy tenemos. Se inició con cincuenta personas mayores, protegidas por la Secretaría de Integración Social, eran los huéspedes afortunados de ocupar este hermoso hogar y cada año, el cupo se fue incrementando en la medida en que la construcción avanzaba, hoy en día se atienden doscientos sesenta y dos adultos mayores.

El primero de marzo de 2010 el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara inicia la administración del Centro Bienestar del Anciano en el Municipio de Belmira, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, la sede tiene capacidad para atender 100 personas mayores.

El 01 de julio de 2014 se abre una nueva sede de atención en el municipio de Chipaque, también propiedad de la beneficencia de Cundinamarca.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El régimen de funcionamiento del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, es congregacional, es decir la dirección, guía y Máxima Autoridad Administrativa de la entidad religiosa, está sujeta a la autoridad suprema de la superiora General y depende directamente de la sede apostólica: *"El ejercicio de los poderes de la Madre general está regulado por el derecho común y por nuestro derecho propio, el Instituto está constituido por las fraternidades locales, bajo la guía y la jurisdicción de la respectiva superiora"*⁸, para la misión en Colombia se cuenta con una delegada elegida por la Madre General y su consejo, la cual actúa como representante legal y autoridad máxima local; contando con el apoyo del consejo y la Junta Directiva de cada programa, conforme a la Ley 133 de 1994 y sus

⁸ Regla y constitución, pág. 123

decretos reglamentarios.

CAPITULO V DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. *“El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara está constituido, por religiosas convocadas por el espíritu para un amor más grande, viviendo en fraternidad, con un solo corazón y una sola alma en el nombre de cristo hermano y amigo, uniendo conjuntamente la oración, la contemplación, el amor mutuo y el apostolado, queremos adherirnos a Dios totalmente y vivir por El.*

Las Hermanas de este Instituto, siguiendo el ejemplo del seráfico padre san Francisco y de la Madre Fundadora, prometen obediencia y reverencia al papa y a la Iglesia católica, la cual mantiene los lazos de la caridad y hace florecer la santa observancia de la pureza evangélica”⁹.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, mediante los consejos evangélicos se ofrecen a Dios como sacrificio agradable y al mismo tiempo, se consagra al servicio de la iglesia según el espíritu del Instituto, al cual queda incorporada con todos los derechos y deberes.¹⁰

- ❖ *“El Instituto debe proporcionar a sus miembros todos los medios necesarios, según las constituciones, para alcanzar el fin de su vocación”¹¹.*
- ❖ *Derecho a que se le consulte a cada religiosa antes de encomendarle responsabilidades en el instituto o en el servicio apostólico”¹²*

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros activos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.

- ❖ *“Las religiosas han de residir en su propia casa religiosa, haciendo vida en común y no ausentándose de ella sin licencia de la superiora.*

⁹ Regla y Constitución del Instituto

^{10 16} Cc. 654. Por la profesión religiosa los miembros abrazan con voto público, para observarlos, los tres consejos evangélicos, se consagran a Dios por el ministerio de la Iglesia y se incorporan al Instituto con los derechos y deberes determinados en el derecho.

¹¹ Cc. 670

¹² Directorio, pág. 81

- ❖ *La contemplación de las cosas divinas y la unión asidua con Dios en la oración debe ser el principal deber de todos los miembros activos del Instituto.*
- ❖ *Las religiosas han de tener como regla suprema de vida, el seguimiento de Cristo, tal y como se propone en el evangelio y se expresa en las constituciones del Instituto.*
- ❖ *En la medida de lo posible los miembros participaran cada día en el sacrificio eucarístico, recibirán el cuerpo santísimo de Cristo y adoraran al Señor presente en el sacramento.*
- ❖ *Dedicaran tiempo a la lectura de la sagrada escritura y a la oración mental, celebraran dignamente la liturgia de las horas según las prescripciones del derecho propio.*
- ❖ *Tributarán un culto especial, también mediante el rezo del santo rosario, a la virgen Madre de Dios, modelo y amparo de toda vida consagrada.*
- ❖ *Observaran fielmente los tiempos anuales de retiro espiritual.*
- ❖ *Insistan los miembros del Instituto en la conversión de su alma a Dios, examinen su conciencia diariamente y acérquense con frecuencia al sacramento de la penitencia.*
- ❖ *Debe observarse la necesaria discreción en el uso de los medios de comunicación social, y se evitara lo que puede ser nocivo para la propia vocación, o peligroso para la castidad de una persona consagrada.*
- ❖ *Se debe llevar el hábito del Instituto, hecho de acuerdo a la norma del derecho propio, como signo de su consagración y testimonio de pobreza.*
- ❖ *Todo lo que los miembros del Instituto ganen con su propio trabajo o por razón del Instituto, lo que perciba en cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro, lo adquiere para el Instituto.*

- ❖ *Quien por naturaleza del Instituto debe renunciar totalmente a sus bienes, haga esa renuncia antes de la profesión perpetua, de manera que tenga efecto a partir del día de la profesión.*
- ❖ *La religiosa del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, que por naturaleza haya renunciado a todos sus bienes, pierde la capacidad de adquirir y poseer, por lo que son nulos sus actos contrarios al voto de pobreza. lo que se adquiere después de la renuncia pertenecerá al Instituto, conforme a la norma del derecho propio.”¹³*

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS. A los miembros del Instituto está prohibido:

- ❖ *“Los miembros activos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara no deberán aceptar sin licencia del superior legítimo, cargos u oficios fuera del propio Instituto.”¹⁴*

CAPITULO VI ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12. *“El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, se encuentra organizada de la siguiente manera: conforme a su régimen de funcionamiento tiene la suprema autoridad en la Madre General y su consejo, el cual tiene poder electivo y normativo, según el derecho universal y el propio.”¹⁵*

La Madre General: *“La superiora general en cuanto suprema moderadora de todo el Instituto tiene autoridad ordinaria sobre todas las religiosas y sobre todas las casas de nuestro Instituto, según la norma del derecho común y de nuestras constituciones”¹⁶*

¹³ Cc, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669,

¹⁴ Cc 671

¹⁵ cc 631 § 1. El capítulo general, que ostenta la autoridad suprema en el instituto de acuerdo con las constituciones, debe constituirse de manera que, representando a todo el instituto, sea un verdadero signo de su unidad en la caridad. Le compete sobre todo defender el patrimonio del instituto, del que trata el $\cong$ c. 578, y procurar la acomodación y renovación de acuerdo con el mismo, elegir al Superior general, tratar los asuntos más importantes, así como dictar normas que sean obligatorias para todos.

¹⁶ El Superior general tiene potestad, que ha de ejercer según el derecho propio, sobre todas las provincias, casas y miembros del instituto; los demás Superiores la tienen dentro de los límites de su cargo.

PARÁGRAFO. ORGANOS REPRESENTATIVOS. Los órganos representativos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara están constituidos por:

- ❖ Madre General y consejo general.
- ❖ Superiora Delegada en Colombia y consejo local.
- ❖ Junta Directiva.

CAPITULO VII
ÓRGANOS REPRESENTATIVOS CON EXPRESIÓN DE SUS FACULTADES, REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN Y PERÍODO.

ARTÍCULO 13: MADRE GENERAL Y CONSEJO: Serán nombrados por un período de 6 años de acuerdo a las reglas y constituciones del Instituto. Se reunirán cada 3 meses para discutir y tomar decisiones de la comunidad y sus diferentes programas.

PARÁGRAFO: Funciones de La Madre General y consejo.

- ❖ *“Recibir los informes, solicitudes y estados de avance de las diferentes sedes.*
- ❖ *Verificar la situación económica del Instituto y el empleo de los bienes temporales.*
- ❖ *Examinar las propuestas enviadas por las fraternidades locales, y por las religiosas individuales.*
- ❖ *Revisar el directorio o código complementario en la medida oportuna.*
- ❖ *La superiora General es la principal responsable del patrimonio espiritual y animación del Instituto.*
- ❖ *Tiene autoridad ordinaria sobre todas las religiosas y todas las casas del Instituto, según las normas del derecho común y de las constituciones.*
- ❖ *Promover la fidelidad evangélica a nuestra consagración religiosa, según el*

espíritu franciscanos y las directivas de la Iglesia.

- ❖ *Garantizar una sólida formación de todas las religiosas.*
- ❖ *Favorecer la corresponsabilidad y la participación en los diversos niveles.*
- ❖ *Gestionar las relaciones del Instituto con la Santa sede, con la conferencia de superiores mayores.*
- ❖ *Visitar personalmente o por medio de las delegadas las diferentes sedes.*
- ❖ *Nombrar a las responsables de la formación y conferir los diversos cargos, inherentes a la vida del Instituto.*
- ❖ *Nombrar las superiores y ecónomos locales.*
- ❖ *Admitir a las profesas de votos temporales a la emisión de los votos perpetuos.*
- ❖ *Nombrar o sustituir por motivos establecidas en el derecho propio una consejera, a la secretaria y ecónomo general.*
- ❖ *Autorizar los actos administrativos de que trata el art 353.*
- ❖ *Trasladar a las Hermanas del Instituto de una fraternidad a otra, o de oficio.*
- ❖ *Aprobar o no, los balances preventivo y consultivo, cuando se supera la suma establecida por el capítulo general.”¹⁷*

ARTÍCULO 14; REUNIONES DE LA MADRE GENERAL Y CONSEJO: Se reunirán de la siguiente manera:

- ❖ **Reunión Ordinaria:** la reunión se llevará a cabo cada tres meses; la Madre general convoca y preside la reunión.

¹⁷ Regla y constitución, 142,143, 144

- ❖ **Reunión Extraordinaria:** Por disposición y citación de la Madre General, se podrá reunir en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dicha citación deberá ser anunciada a todos los miembros del consejo general.

ARTÍCULO 15: QUÓRUM.

- ❖ **Deliberatorio:** Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros que llenen los requisitos para su participación.
- ❖ **Decisorio:** Las decisiones se tomarán igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes la reunión respectiva, con excepción de los casos expresamente señalados en estos estatutos.

ARTÍCULO 16: CONSEJO LOCAL, DELEGACION MADRE TERESA:

La delegación está regida por la superiora delegada, asistida por un consejo constituido como mínimo por cinco hermanas.

La superiora para la delegación es nombrada con las mismas modalidades que regulan el nombramiento de las superiores locales y poseen las facultades que han sido expresamente conferidas a las hermanas de la delegación, a las diferentes fraternidades y a las obras.

Todas las superiores, en los diferentes niveles son constituidas por un tiempo determinado y conveniente, según las constituciones del Instituto.

La superiora delegada es vínculo de comunión entre las hermanas de la delegación, como también entre la delegación y entre todo el Instituto.

En plena unión de intenciones colabora con la superiora general, atendándose fielmente a los términos del mandato recibido.

ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA SUPERIORA DELEGADA.

La superiora de la delegación debe animar la vida religiosa y apostólica de las hermanas, promover el espíritu de fraternidad y mantener vivo el sentido de pertenencia, siempre

dispuesta al intercambio de personas y de medios.”¹⁸

Es responsabilidad suya mantener informadas las fraternidades de la delegación, sobre las directivas de la curia general del Instituto, para acogerlas con amor y practicarlas con plena generosidad, en constante comunión de intenciones.

Con aprobación de su consejo, la superiora constituye las diferentes fraternidades de la delegación”¹⁹ y por motivos justificados, puede trasladar las hermanas de una fraternidad a otra excepto las superiores, las maestras de novicias. la superiora general debe ser informada sobre los traslados y los motivos que los indujeron.²⁰

Con el consentimiento de consejo asigna a las hermanas de la delegación las respectivas responsabilidades y con respeto se interesa por su ejecución.

Visita periódicamente las fraternidades de la delegación para afianzar los vínculos de comunión, y asegurarles una presencia activa de colaboración.

Para tratar los problemas de interés comunión y favorecer un dinamismo vivaz, siempre atenta a los signos del espíritu divino, convoca periódicamente a las superiores de las fraternidades y cuando lo considera oportuno a otras categorías operativas, (formadoras, ecónomas y promotoras vocacionales entre otras).

Por motivos justificados concede permisos para visitas extraordinarias a la familia, además las ordinarias previstas para todos los miembros de la fraternidad, también autoriza viajes para estudio, capacitaciones, participaciones en convenciones entre otras.

Conforma un equipo de hermanas bien preparadas, tanto a nivel espiritual como profesional para animar la pastoral vocacional en armonía con los organismos eclesiales.

Con el consentimiento de su consejo admite a las aspirantes al postulante, según las constituciones y el código de derecho.²¹ También puede destituir las en caso de que se

¹⁸ (CC 326-327).

¹⁹ (CC 326-327).

²⁰ (CC 325)

²¹ (CC 63-70)

trate de única solución posible.

Es competencia de la superiora la preocupación por la formación inicial y permanente según las orientaciones de las constituciones y del directorio general.

Ser diligente para garantizar una adecuada formación espiritual, cultural y profesional tanto a las candidatas como a las hermanas.

La admisión al noviciado, y a la profesión temporal y perpetua es competencia de la superiora general con su respectivo consejo, lo mismo que para la renovación de la profesión temporal²².

Debe hacer llegar al superior general las solicitudes de las candidatas al noviciado, de las junioras a la profesión, adjuntado la debida relación y señalando el parecer del propio consejo.

Fomentar relaciones con las diócesis de donde se desempeñan con los organismos eclesiásticos y con toda la familia Franciscana, **representa legalmente al Instituto ante todas las autoridades civiles y legales.**

Vigila respetuosamente la administración de los recursos en las diferentes fraternidades, y en las actividades de apostolado, obrando de tal forma que resplandezca siempre el testimonio de pobreza evangélica y de atención a los pobres.

Firma contratos con las entidades locales públicas y privadas, para la asistencia a la infancia, la adolescencia y el adulto mayor o demás contratos a fines a nuestro campo de apostolado, por montos ilimitados y tiempos indefinidos.

Se preocupa de la manutención ordinaria y extraordinaria de las casas de propiedad del Instituto para garantizar los mejores servicios en el sector escolar y caritativo.

Cada año envía a la superiora general una relación lo suficientemente completa sobre los diversos aspectos de la delegación, después de haberla presentado al consejo: estado Moral, disciplinario y espiritual; situación de las actividades, funcionamiento de la formación, estado económico de las fraternidades y de las obras, propuestas para el año nuevo.

²² CC 71-02, 04, 103

Con la autorización de su consejo, envía a la superiora genera la relación de eventuales renunciaciones de las Hermanas de votos temporales o perpetuos.

Cada tres meses y cuando lo crea oportuno la superiora de la delegación convoca y preside su consejo, enviando copias de las actas a la superiora General.

PARAGRAFO: la superiora delegada y representate legal en Colombia, tiene por derecho propio las facultades para firmar contratos por montos ilimitados y tiempos indefinidos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 18. CONSEJO LOCAL Y SECRETARIA: Las funciones del consejo local son:

- ❖ El consejo de la delegación es elegido según los artículos 6 y 7 para la delegación, Venerable madre Teresa Cortimiglia en Colombia.
- ❖ La primera consejera es vicaria de la delegación y reemplaza a la superiora delegada en su ausencia o cuando se encuentre imposibilitada para ejercer su cargo.
- ❖ En plena comunión de espíritu entre sí, las consejeras colaboran con la superiora delegada para animar y gobernar la delegación. Siendo solícitas de manera especial en garantizar que el estilo vida de las hermanas y de las actividades apostólicas se reflejen vivo testimonio del evangelio y sean fieles a la misión del instituto.
- ❖ El consejo tiene voto deliberativo (igual a conceso) o consultivo (igual a opinión) según las normas del instituto.
- ❖ La secretaria de la delegación será propuesta por la superiora delegada, y aprobada por el consejo delegacional, su nombramiento es trienal.
- ❖ Elegir o reelegir los miembros de la Junta Directiva por período de duración 4 años salvo el Representante Legal que es indefinido (o vitalicio).

- ❖ Elegir el Revisor (a) Fiscal
- ❖ Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- ❖ Revisar y aprobar los estados financieros locales.
- ❖ Vigilar el buen funcionamiento de los programas.
- ❖ La secretaria participa en las reuniones del consejo con voz, puede intervenir si le es solicitado por la superiora, pero sin voto:

Son competencias de la secretaria:

- ❖ Redactar las actas de las diferentes reuniones.
- ❖ Enviar copia de las actas de las diferentes reuniones.
- ❖ Escribir la historia de la delegación anotando los principales acontecimientos y características.

ARTÍCULO 19: REUNIONES DE LA SUPERIORA DELEGADA Y CONSEJO: Se reunirán de la siguiente manera:

- ❖ **Reunión Ordinaria:** la reunión se llevará a cabo cada 4 meses; y reunión de fin de año se incluirán temas como la aprobación de presupuesto y análisis de estados financieros. La superiora delegada convoca y preside la reunión.
- ❖ **Reunión Extraordinaria:** Por disposición y citación de la superiora delegada, se podrá reunir en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dicha citación deberá ser anunciada a todos los miembros del consejo general.

ARTÍCULO 20: QUÓRUM.

- ❖ **Deliberatorio:** Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros que llenen los requisitos para su participación.
- ❖ **Decisorio:** Las decisiones se tomarán igualmente con el voto favorable de la

mitad más uno de los miembros asistentes la reunión respectiva, con excepción de los casos expresamente señalados en estos estatutos.

ARTICULO 21 JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por la asamblea general, se hará según criterios de buen comportamiento, de buen testimonio, sentido de pertenencia, capacidad para tomar decisiones y afinidad con la población que se atiende en las diferentes modalidades y entidades, se crea junta directiva en los diferentes departamentos donde tengamos presencia. Se eligen para un período de cuatro (4) años, (Salvo el período del presidente o representante legal que es indefinido (o vitalicio). Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos indefinidamente y por periodos iguales y está compuesta de la siguiente manera:

- ❖ Representante legal.
- ❖ Directoras y vicarias de cada una de las sedes donde se desarrollen programas.
- ❖ Un Secretario.
- ❖ Revisora fiscal (el cual es elegido cada 6 años y puede ser reelegido por varios periodos consecutivos).

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VÁLIDA DESIGNACIÓN. Los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser de buen comportamiento y buen testimonio dentro y fuera del Instituto.
- ❖ Dar evidencias de una estrecha unión con Dios.
- ❖ Tener capacidad de liderazgo y dirección para el desarrollo de las funciones que le sean designadas y fines del Instituto.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. Ejercerán las siguientes funciones, además de las consagradas en estos estatutos, específicamente para cada miembro de la Junta Directiva:

- ❖ Constituirse en órgano de apoyo y colaboración para el consejo local en el desarrollo de los fines del Instituto.

- ❖ Crear, dirigir, controlar y vigilar los diversos mecanismos que se pongan en marcha, para el desarrollo eficaz de los programas.
- ❖ Atender y resolver todas las situaciones que se presentan en el desarrollo de los programas del Instituto; que no requieran intervención del consejo local y que le sea delegada tal función.
- ❖ Aprobar gastos extraordinarios y determinar su financiación teniendo en cuenta el valor mínimo y máximo dado por el representante legal.
- ❖ Elaborar anualmente el presupuesto de gastos y proyecciones de los programas.
- ❖ Presentar al consejo local un informe de su gestión y someter a su estudio las cuentas del respectivo periodo.
- ❖ Las demás funciones que le sean asignadas por el consejo local, el Representante legal, en pro del funcionamiento y desarrollo de los fines de Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Tiene las mismas facultades del presidente y sustituirá al presidente en su ausencia, por cuanto una de sus funciones será:

- ❖ Cumplir las responsabilidades que le delegue el presidente o la junta directiva.

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA: El secretario es el responsable de redactar las actas de las reuniones y firmarlas junto con el presidente y además tiene las siguientes funciones: (Tiene voz consultiva pero no tiene voto).

- ❖ Atender la correspondencia propia de la junta, según las directrices del presidente.
- ❖ Leer las actas de las reuniones anteriores.
- ❖ Llevar un libro de actas.

- ❖ Expedir información de interés a la junta con la aprobación del presidente.
- ❖ Confirmar con el presidente, las fechas en las que se va a realizar las reuniones, para realizar la debida citación.
- ❖ Mantener al día la agenda del presidente.
- ❖ Verificar el QUÓRUM en las reuniones.
- ❖ Dar trámite a la correspondencia que se presente y mantener el archivo debidamente organizado y actualizado.

REVISOR FISCAL: El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por el consejo local, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula. El revisor fiscal no podrá tener relación de consanguinidad (hasta el cuarto grado), ni de afinidad (hasta el segundo grado) con los miembros del consejo local. El revisor fiscal será nombrado por el consejo local por un periodo de seis años, y podrá ser reelegido por varios periodos consecutivos. Tiene las siguientes funciones:

- ❖ Dirigir y supervisar la tesorería y vigilar los ingresos y gastos.
- ❖ Aprobar los informes financieros y presupuestos anuales.
- ❖ Trabajar de la mano con el presidente de la junta directiva local para velar por los intereses económicos y la sostenibilidad.
- ❖ Elaborar un balance mensual, que ha de ser sometido a la Junta Directiva.

VOCAL: Los vocales tendrán carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva, así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende, dentro de sus funciones están:

- ❖ Coordinar los mecanismos de difusión e información que establezca la junta directiva local.
- ❖ Analizar los proyectos y estrategias orientadas al desarrollo de los programas.
- ❖ Asistir a todas las reuniones de la junta directiva.
- ❖ Programar y ejecutar la planeación de actividades en función del mejoramiento continuo.
- ❖ Analizar la proyección financiera.
- ❖ Evaluar la ejecución del presupuesto.
- ❖ Analizar y dar respuesta a los requerimientos de las entidades contratantes y reguladoras.
- ❖ Realizar reuniones semestrales con las diferentes juntas a nivel nacional para hacer análisis presupuestal, proyecciones institucionales y análisis sobre temas transversales concernientes al Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.

PARÁGRAFO 3: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Reunión Ordinaria: La Junta Directiva se reunirá cada tres meses. El sitio, fecha y hora serán determinados por presidente de la junta directiva. Convocará el secretario de la junta directiva, quien deberá informar por diferentes medios de comunicación a todos los miembros de la junta, con ocho (8) días calendario de anticipación.

Reunión extraordinaria: Por disposición y citación del presidente o representante legal, se podrá reunir en forma extraordinaria la junta directiva. Dicha citación la hará la secretaria, haciendo uso de los mecanismos de información, con (3) días hábiles de anticipación.

Quórum de la Junta Directiva:

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los

miembros.

Decisorio: Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Pero en todo caso, el espíritu de la Junta Directiva será el buscar la unanimidad en todos los casos.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 22: Cuando las necesidades del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara así lo ameriten, estos estatutos podrán ser reformados y aprobados por la delegada en Colombia o la representante legal, quien gestionará la reforma ante el consejo local y junta directiva.

PARÁGRAFO: una vez aprobada la reforma se procederá a enviarlos a la autoridad competente para la debida implementación.

CAPITULO IX

LOS BIENES Y LAS FINANZAS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

ARTÍCULO 23. Se constituyen como bienes todos los muebles e inmuebles que adquiera el Instituto a partir del momento del reconocimiento de la personería jurídica, igualmente, todos los dineros que ingresen por concepto de donaciones y ofrendas o contribuciones voluntarias, legados o títulos, donaciones y actividades propias.

ARTÍCULO 24. Los bienes del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, son para su uso exclusivo, conforme a los fines y el carácter religioso, razón por la cual no podrán ser reclamados por los miembros, ni por sus dignatarios, aunque ellos hayan contribuido para su adquisición.

ARTÍCULO 25. DE LAS DONACIONES Y LEGADOS: El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara podrá recibir donaciones o legados conforme a la constitución y a ley de entidades gubernamentales, de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, previo estudio y autorización de la representante legal y su

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF

3/04/19

consejo, quien velará ante todo por el buen nombre y los fines religiosos del Instituto.

CAPITULO X

ASIGNACIONES ESPECIFICAS Y PERMANENTES DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

ARTICULO 26. El patrimonio del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara podrá ser variable e ilimitado y se obtendrá con las donaciones de benefactores nacionales o extranjeros que comparten la ideología que en el dar esta la magnificación del ser humano, auxilios, herencias de las mismas religiosas o de otras personas para contribución a la protección del más necesitado, salarios de las hermanas que a través de su trabajo en el desarrollo de su profesión ponen al servicio de la comunidad toda su capacidad intelectual y física, beneficios que adquiera mediante la prestación de servicios siempre teniendo como objetivo el desarrollo del otro y su entorno.

El patrimonio del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara se ha construido con bienes y servicios adquiridos mediante:

- ❖ Los beneficios obtenidos por el desarrollo de cualquier acto o contrato jurídico efectuado por la Institución en desarrollo de su objeto social.
- ❖ Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Institución para el desarrollo de sus actividades y los frutos y/o rendimientos por estos generados.
- ❖ Convenios y contratos de prestación de servicios con entidades públicas, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- ❖ Convenios y contratos de cooperación y/o prestación de servicios con el sector privado, con fundaciones o con personas jurídicas y/o naturales.
- ❖ Todos los rendimientos que por cualquier actividad económica sean generados por los recursos antes mencionados.
- ❖ Otros que se deriven de los anteriores, siempre y cuando no desvirtúen el objeto social.
- ❖ En general, todos los bienes corporales o incorporeales que adquiera a cualquier título.

PARAGRAFO 1: El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara como entidad sin ánimo de lucro, no podrá ceder bajo ninguna circunstancia sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Todo beneficio

operacional, superávit o utilidad que llegase a obtener, será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir sus fines religiosos en el desarrollo de su objeto social.

PARAGRAFO 2: El patrimonio del instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, será destinado únicamente para cumplir con el desarrollo del objeto social, para el cual fue creada.

ARTICULO 26. INVENTARIO, BALANCES Y EXISTENCIAS: Al 31 de diciembre de cada año se realizará corte de las cuentas, balance y finalización del ejercicio contable. El instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara realiza reservas necesarias para cumplir con sus contratos, en caso de excedentes o beneficios, estos se reinvertirán en su totalidad en los mismos programas, o actividades para el cumplimiento del objeto social de acuerdo con las decisiones del órgano máximo de control.

PARAGRAFO 1: las reservas a las que se refiere el artículo anterior serán aquellas inversiones en CDT o DAT, necesarias para que la institución pueda contratar con los entes estatales, ya que dichos contratos necesitan disponer de un musculo financiero para el respaldo de los mismos, estos dineros son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con terceros o empleados contratados para la ejecución de estos contratos, los cuales no pueden afectarse por retrasos en los pagos de los entes estatales, sin embargo si la institución deja de contratar con estos entes, estos valores serán reinvertidos en nuestra labor social.

CAPITULO XI NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27: El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara se disolverá por acuerdo tomado con el voto favorable del 90% de los miembros activos de él. Por desviación o pérdida de sus objetos según la clasificación del consejo general; por ausencia absoluta o pérdida total de miembros; por decisión judicial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.4.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; por imposibilidad de cumplir con el objeto religioso y por disposición legal.

ARTÍCULO 28: Una vez disuelto el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, conforme al artículo anterior, la Madre General y su consejo, designará un liquidador, quien

una vez posesionado de su cargo efectuará un inventario de todos los bienes que estén en cabeza del Instituto, acto seguido se publicará en un diario de amplia circulación, el estado de disolución de la entidad religiosa y citará a los acreedores, si los hubiere, a fin de que éstos hagan valer sus derechos, cancelando el pasivo, el activo líquido restante pasará a una entidad que desarrolle fines iguales y que la Madre General y su consejo designe por el voto favorable del 90% de los miembros asistentes. La entrega de estos remanentes se hará mediante acta de inventarios firmada por el liquidador, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la entidad beneficiada si los hubiere. Se enviará copia del acta autoridad competente eclesial y demás entidades competentes.

ARTICULO 29: en caso de cese de actividades apostólicas en alguna de las sedes, la dotación, los predios, las mejoras y anexidades, pertenecen al Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, por tanto, la delegada local dispondrá de ellos, para el bien común del instituto.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30: Estos estatutos del INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, pueden ser cambiados total o parcialmente, una vez aprobados, por la delegada en Colombia, miembros del consejo local y/o junta directiva. Este proyecto de reforma estatutaria será enviado a los diferentes entes reguladores para su debida implementación.

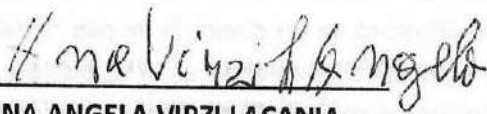
PARAGRAFO 1: Los presentes estatutos derogan los anteriores.

PARAGRAFO 2: Los presentes estatutos rigen a partir de su fecha de aprobación.

Dado: En Antioquia a los veinte días del mes de febrero de 2019.

Para constancia firman,

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico IC&A
Fecha: 3/04/19



HNA ANGELA VIRZI LACANIA

Representante Legal
Delegada en Colombia



HNA MARIA EUGENIA MONTOYA

Secretaria

BIBLIOGRAFIA

1. CODIGO DE DERECHO CANONICO; (C.C) edición bilingüe: editorial biblioteca de autores Cristianos Madrid, años de publicación 1999 ISBN: 10:8479145129.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA de 1991, tomado,
<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-3/articulo-355>.
3. LEY 133 DE 1994 tomado de
https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/14_ley_133_94.pdf.
4. REGLAMENTO Y CONSTITUCIÓN: INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Roma 1990.
5. DIRECTORIO: INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Roma 1990.
6. ESTATUTO PARA LA DELEGACION "Ven. M. TERESA CORTIMIGLIA" en Colombia.
Roma 2003; Curia General Del Instituto.
7. ESTATUTOS; INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA versión 2015.
8. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1066 DE 26 DE MAYO DE 2015, Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, MINISTERIO DEL INTERIOR, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
9. Modelo de estatutos para comunidades religiosas;
asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/modelo_de_estatutos.docx.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICSE
3104117

ANEXO: NATURALEZA DE LOS CAMBIOS		
CAPITULO O/ ARTICULO O	NOMBRE CAPITULO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
I.	Naturaleza, denominación, Domicilio, objeto, ámbito territorial de operación, régimen jurídico, Duración y funciones	Se modifica por, Nombre, domicilio y duración. Se incluye guarda del nombre. En el artículo 3 se incluyen las sedes en el departamento de Cundinamarca.
II.	Objeto social	Se modifica el termino de objeto social por fines religiosos y se incluye carácter confesional específico. Se incluye especificación de regímenes de bienes, de las donaciones y ofrendas. Se aplican los posibles apostolados de Instituto de acuerdo al directorio o código complementario pág:8
III	De los órganos de la dirección y administración.	Se modifica el nombre del capítulo y se reemplaza por antecedentes Históricos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.
IV	Del control y vigilancia	Se cambia el nombre del capítulo y se reemplaza el por régimen de funcionamiento.
V	Disolución y liquidación	Se cambia el nombre del capítulo y se reemplaza por las condiciones de los miembros del Instituto, derechos, deberes y prohibiciones, tomado Regla, Constitución y directorio del Instituto y del código de derecho canónico.
VI	Facultades y obligaciones	Se modifica el nombre del capítulo y se reemplaza por el esquema de organización.
VII	Quórum Decisorio	Se cambia el nombre del capítulo y se reemplaza por órganos representativos con expresión de sus facultades, requisitos para su valida designación y período. Se incluye período de elección del revisor fiscal. Se incluye parágrafo donde se amplían las facultades de superiora delegada para contratación indefinida por montos ilimitados.
VIII	Disposiciones varias	Se cambia el nombre del capítulo y se reemplaza por procedimiento para reformar los estatutos.
IX	Los bienes y las finanzas del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara	Se incluye este capítulo.
X	Asignaciones específicas y/o permanentes del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara	Se incluye este capítulo.
XI	Se cambió el	se ajustó el contenido de acuerdo al Modelo expuesto

	orden del capítulo V,	asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/modelo_de_estatutos.docx
XII	Se cambió el orden del capítulo VIII disposiciones varias	se explican las disposiciones varias en este capítulo.



INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS
DE SANTA CLARA

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF

3104119



ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN
COLOMBIA

14

DECRETO No. 11

TULIO BOTERO SALAZAR
POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTOLICA
ARZOBISPO DE MEDELLIN

CONSIDERANDO:

a) Que la Hna. Teresa Cortimiglia, Superiora General del Instituto de Hnas. Franciscanas de Santa Clara, con sede General en la Diócesis de Albano (Roma), ha pedido su autorización para abrir una casa de su Instituto en nuestra Arquidiócesis, con domicilio en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, Municipio de Copacabana;

b) Que nuestro Vicario Episcopal de Religiosos ha opinado favorablemente al respecto, teniendo en cuenta que estas Religiosas se proponen atender a niños pobres y desamparados;

c) Que los Sdos. Cánones nos autorizan para ello;

d) Que la labor de la citada comunidad se realizará en beneficio de la Comunidad Cristiana que vive en la citada Parroquia.

DECRETAMOS:

Artículo 1.- Eríjase, al tenor del Canon 497 del Código de Derecho Canónico, una Casa del Instituto de Hnas. Franciscanas de Santa Clara, en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción en Copacabana.

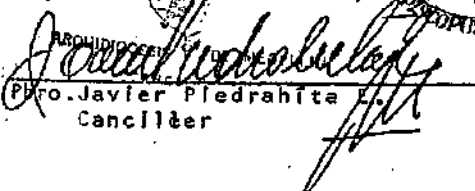
Artículo 2.- De conformidad con el canon 100 dicha Comunidad gozará de personería jurídica dentro de la Arquidiócesis, personería que tendrá como representante legal a la Superiora de dicha Casa.

Artículo 3.- Las Religiosas se ocuparán en las labores con los niños pobres, a cuyo servicio organizarán Infantil, Escuela Primaria, servicio médico, etc. según lo propuesto por las Hnas.

Artículo 4.- Se autoriza la reserva del Smo. Sacramento en la Casa de acuerdo con las prescripciones de los Cánones y las disposiciones de la Sta. Sede

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a Febrero 21 de 1.977



Pro. Javier Piedrahíta
Canciller

+ 
Tulio Botero Salazar
Arzobispo de Medellín


CONCORDADO Y CUMPLIDO




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 20578 DE 19 77

Medellin, A. M. 12 AGO. 1977

Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica.-

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales conferidas en el Decreto 2703 de 1959,

CONSIDERANDO:

Que la Casa Religiosa del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, con domicilio en el Municipio de Copacabana, solicita a este Despacho por intermedio de la Reverenda Madre Rosaria Tranculli, se le reconozca personería jurídica;

Que la documentación presentada está acorde con los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944 y Ley 20 de 1974,

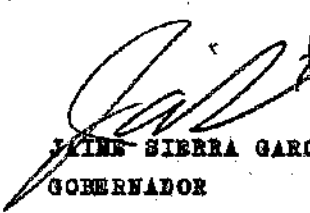
RESUELVE:

Primero: Reconocer personería Jurídica a la Casa del INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, con domicilio en el Municipio de Copacabana.

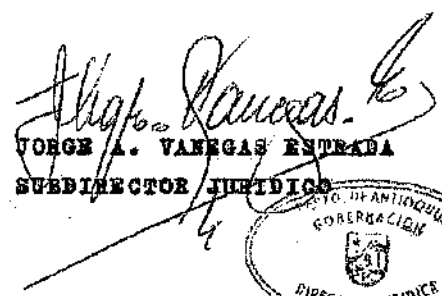
Segundo: Aprobar los estatutos de la entidad.

Tercero: Inscribir a la Madre Rosario Truncali, como representante legal en su carácter de Superiora.

Publíquese en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados; quince días después de cumplido este requisito surtirá sus efectos legales.


JAIME SIERRA GARCIA
GOBERNADOR




JORGE A. VARGAS ESTRADA
SUBDIRECTOR JURIDICO



JBM./blh.27.7.77

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de abril de 2021, a las 12:06:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909825977
Código de Verificación	8909825977210408120651

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164379404



WEB

12:14:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA identificado(a) con NIT número 8909825977:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

+
J.H.S.
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
NIT 890.982.597-7

Copacabana, Antioquia, 18 de Febrero de 2020.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C.

Asunto: Poder para INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO SDIS - DTO092-002-2020 DECRETO 092 DEL 2017 que tiene por objeto BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

Apreciados Señores:

Angela Virzi Laccania, religiosa italiana, mayor de edad, con domicilio en Copacabana (Antioquia), identificada con la Cédula de Extranjería No. 195.981, en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, de origen italiano, con sede principal de actividades en Colombia, en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal N° 11 del 21 de febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de agosto de 1977, con NIT 890.982.597-7, respetuosamente manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente a la Hermana **María Flor Elba Zuluaga Duque**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.680.225 de Copacabana (Antioquia), con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) para que represente al Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara ante la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** en los procesos de contratación que esta entidad pública adelante, especialmente en la INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO SDIS - DTO092-002-2020 DECRETO 092 DEL 2017 que tiene por objeto **BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.**

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCULO
FUSAGASUGA



INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CLARA
CALLE 100 No. 257-7



EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL
DISTRITO CAPITAL 2008-2012
LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL
DISTRITO CAPITAL 2008-2012
LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL
DISTRITO CAPITAL 2008-2012

LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL
DISTRITO CAPITAL 2008-2012
LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL
DISTRITO CAPITAL 2008-2012
LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL
DISTRITO CAPITAL 2008-2012

EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ELIZABETH
NOTARIA
FU

La apoderada aquí designada queda embestida de todas las facultades legales, amplias y suficientes, para actuar, obligar, comprometer y responsabilizar al Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, en la contratación de la referencia, sin limitación alguna, pudiendo presentar la oferta, participar en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, adelantar todos los trámites administrativos, pactar modificaciones y/o adiciones y en general expresar la voluntad del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, sin que en ningún momento se pueda afirmar que carece de facultades para llevar su personería.

El presente poder se otorga a término indefinido y la apoderada podrá ejercer las facultades otorgadas hasta tanto éste no se cancele, expresamente y por escrito,

Atentamente,

+ *Hermana Virzi Laccania*

Hermana Angela Virzi Laccania
CE 195.981

Representante Legal
Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara

Acepto,

Hermana María Flor Elba Zuluaga Duque
Hermana María Flor Elba Zuluaga Duque
C.C. 42.680.225 de Copacabana

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRESENTE DEL CIRCULO
FUSAGUAGA

ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRESENTE DEL CIRCULO
FUSAGUAGA

EN BLANCO

[Signature]
ELIZABETH GARCIA ROMERO
NOTARIA PRESENTE DEL CIRCULO
FUSAGUAGA





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10928

En la ciudad de Copacabana, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Copacabana, compareció:

ANGELA VIRZI LACCANIA, identificado con Cédula de Extranjería #0000195981 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Angela Virzi Laccania



nb6oivsbcs8
18/02/2020 - 14:35:54:718



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes ANGELA VIRZI LACCANIA.

Lía del Carmen Hurtado López



LÍA DEL CARMEN HURTADO LÓPEZ
Notaria Única del Círculo de Copacabana

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb6oivsbcs8

ELIZABETH CARRERA
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

21 FEB. 2020

La Suscrita Notaria Primera hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por Maria Flor Elba Zuluaga Vique a quien identifique con la cedula de Ciudadania N°. 42680225 expedida Copacabana en fusagasugá a 21 de Feb de 2020

Maria Maria Flor Elba Zuluaga D-
C.C. 42.680.225 de Copacabana (Ant)

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
FUSAGASUGA, CERTIFICO QUE LA HUELLA
DACTILAR QUE AQUI APARECE FUE IMPRESA
POR Maria Flor Elba Zuluaga Vique
CEDULA No. 42680225
DE Copacabana
FECHA 21 FEB. 2020



COMUNERO
DEL CIRCULO
FUSAGASUGA

I<COL195981<<<7<<<<<<<<<<<<<<<
3801127F2109099ITA<<<<<<<<<<<<<6
VIRZI<LACCANIA<ANGELA<<<<<<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42.680.225
NUMERO

ZULUAGA DUQUE
APELLIDOS

MARIA FLOR ELBA
NOMBRES

Maria Flor Elba Zuluaga Duque.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1965
SANTUARIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1983 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENDIGO LOPEZ



A-1507600-70124747-F-0042680225-20041119 0255904323A 02 139439904

2. Concepto **02** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14667041138



(415)7707212489984(8020) 000001466704113 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 9 8 2 5 9 7 - 7

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Antioquia

40. Ciudad/Municipio:

Copacabana

41. Dirección principal

CL 51 63 87 BRR EL REMANZO

42. Correo electrónico:

facesantaclara@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

2 7 4 4 7 6 5

2 7 4 4 5 4 1

CLASIFICACION
Actividad económica
Actividad principal

46. Código:

9 4 9 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 7 7 0 2 2 1

Actividad secundaria

48. Código:

8 7 9 0

49. Fecha inicio actividad:

1 9 7 7 0 2 2 1

Otras actividades

50. Código:

1 2

8 7 3 0 8 7 2 0

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

52. Número establecimientos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
6	7	1	4	1	6	4	2																		

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent.

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO

DOCUMENTO



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA					
SIGLA IHFSC				NIT No. 890.982.587-7	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN ☐ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO FUSAGASUGÁ		DIRECCIÓN KILOMETRO 2 VIA PASCA VEREDA LOS SAUCES - HOGAR FRANCISCO Y CLARA			
TELÉFONOS 8722546 - 312 3286974		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS		2 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INST. PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS			
3 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES DE ALOJAMIENTO		4 PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA			
5		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - CONV. 8820	X		3279797	31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 3.189.068.930
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - CONV. 5779 + ADICION	X		3279797	30 DE JUNIO DE 2019	\$ 6.143.889.601
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - CONV 2786 + ADICIONES	X		3279797	30 DE JUNIO DE 2018	\$ 8.364.621.511
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - CONV 5067 + ADICIONES	X		3279797	15 DE FEBRERO DE 2017	\$ 4.503.050.779
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - CONV 7481 + ADICION	X		3279797	29 DE FEBRERO DE 2016	\$ 4.424.661.217
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO ZULUAGA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DUQUE		NOMBRES MARIA FLOR ELBA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 42.680.225	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☐ Apoderado ☒		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ ILIMITADA	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: ☐ SI ☒ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º, LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES: SE ADJUNTA PODER OTORGADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL HERMANA ANGELA VIRZI LACCANIA					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º, LEY 190 DE 1995).					
FIRMA Maria Flor Elba Zuluaga D			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25 DE FEBRERO DE 2020		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º, LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

Medellín, 08/03/2021

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Copacabana - Antioquia cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 20578 del 12 de agosto de 1977, para desarrollar sus fines exclusivos de religión y caridad.

Que como Representante Legal está inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Auto del 2 de noviembre de 1995, la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA identificada con cédula de extranjería 195.981 en su calidad de Superiora.

Que mediante Auto 2019080002383 del 15 de mayo de 2018, se anexa al expediente la documentación relacionada con la dirección de la sede ubicada en el Municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, en la carrera 52 A No. 42-73. Así mismo de conformidad con la certificación de la Diócesis de Girardota del 02 de febrero de 2018 el Instituto hace presencia desde el año 2014 en la Vereda san Andrés del Municipio de Girardota.

Que mediante Auto 2019080003016 del 12 de junio de 2018, se anexa al expediente la documentación relacionada con el nombramiento de la Revisora Fiscal la señora NORA DEL SOCORRO CORRALES OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.436.030 y Tarjeta Profesional número 125200-T según certificación PROT. No.



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001



146367Ca72018 de la Arquidiócesis de Medellín del 31 de mayo de 2018.

El presente certificado se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado 2021010084759 del 05 de marzo de 2021. Se expide un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco BBVA del 03 de marzo de 2021.



ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



PAPEL SELLADO

PROT. N° 21491/Ca/2021

**EL SUSCRITO VICE-CANCILLER DE LA
ARQUIDIÓCESIS DE MEDELLÍN**

CERTIFICA:

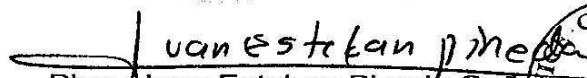
Que en la Arquidiócesis de Medellín está canónicamente erigida una Casa del INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA (Nit 890.982.597-7), por Decreto Arzobispal N° 11 del 21 de febrero de 1977, y constituye persona jurídica de derecho canónico, reconocida como tal por la República de Colombia según la Ley 20 de 1974 y sus fines son exclusivos de religión y caridad que excluye todo ánimo de lucro.

Que la Representación Legal de la Casa del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, la tiene en la actualidad la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA, identificada con la cédula de extranjería N° 195.981 de Bogotá, en su carácter de Superiora Delegada, por tiempo indefinido.

Que la Revisora Fiscal es la Contadora Pública NORA DEL SOCORRO CORRALES OROZCO, C.C. N° 43.436.030 de Bello-Antioquia, T.P. 125200-T, nombrada por medio del Acta N°16 del Consejo Local el día 15 de diciembre del año 2009.

El presente certificado se expide a petición del interesado para trámites legales propios del Instituto.

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno.


Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral
Vice-Canciller Arquidiocesano
C. C. N° 98'702.536 de Bello



Medellín, 08/03/2021

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Copacabana - Antioquia cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 20578 del 12 de agosto de 1977, para desarrollar sus fines exclusivos de religión y caridad.

Que como Representante Legal está inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Auto del 2 de noviembre de 1995, la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA identificada con cédula de extranjería 195.981 en su calidad de Superiora.

Que mediante Auto 2019080002383 del 15 de mayo de 2018, se anexa al expediente la documentación relacionada con la dirección de la sede ubicada en el Municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, en la carrera 52 A No. 42-73. Así mismo de conformidad con la certificación de la Diócesis de Girardota del 02 de febrero de 2018 el Instituto hace presencia desde el año 2014 en la Vereda san Andrés del Municipio de Girardota.

Que mediante Auto 2019080003016 del 12 de junio de 2018, se anexa al expediente la documentación relacionada con el nombramiento de la Revisora Fiscal la señora NORA DEL SOCORRO CORRALES OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.436.030 y Tarjeta Profesional número 125200-T según certificación PROT. No.



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

146367Ca72018 de la Arquidiócesis de Medellín del 31 de mayo de 2018.

El presente certificado se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado 2021010084759 del 05 de marzo de 2021. Se expide un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco BBVA del 03 de marzo de 2021.



ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo



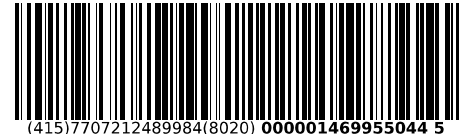
Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

2. Concepto **02** Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14699550445



(415)7707212489984(8020) 000001469955044 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8 9 0 9 8 2 5 9 7** 6. DV **7** 12. Dirección seccional **Impuestos de Medellín** 14. Buzón electrónico **1 1**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de Identificación **1** 27. Fecha expedición **1**
Lugar de expedición 28. País **1** 29. Departamento **1** 30. Ciudad/Municipio **1**
31. Primer apellido **1** 32. Segundo apellido **1** 33. Primer nombre **1** 34. Otros nombres **1**

35. Razón social
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Antioquia** 40. Ciudad/Municipio **Copacabana**

41. Dirección principal
CL 51 63 87 BRR EL REMANZO

42. Correo electrónico **facesantaclara@gmail.com** 43. Código postal **0 5** 44. Teléfono 1 **2 7 4 4 7 6 5** 45. Teléfono 2 **2 7 4 4 5 4 1**

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
Actividad principal 46. Código **9 4 9 1** 47. Fecha inicio actividad **1 9 7 7 0 2 2 1**
Actividad secundaria 48. Código **8 7 9 0** 49. Fecha inicio actividad **1 9 7 7 0 2 2 1**
Otras actividades 50. Código **8 7 3 0 8 7 2 0**
Ocupación 51. Código **1** 52. Número establecimientos **2**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **6 7 1 4 1 6 4 2 5 2**

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

Exportadores

55. Forma **1** 56. Tipo **2** Servicio **3**
57. Modo **1** 58. CPC **2**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: **2**

61. Fecha **2020 - 07 - 22 / 10 : 43: 21**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre **CADAVID ISAZA MARCELA**

985. Cargo **Gestor I**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164383524



WEB

13:06:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NORA DEL SOCORRO CORRALES OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43436030:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá D.C., 8 de Abril de 2021 - 13:07 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **NORA DEL SOCORRO CORRALES OROZCO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA** de BELLO

43436030

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **4_SQ87G_0713**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

+
J. H. S.
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.
NIT. 890.982.597-7

Fusagasugá, 08 de Abril de 2021

Doctora
SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín Torre Sur Piso 14
Bogotá D.C

Asunto: Intención para adicionar, prorrogar y modificar el Convenio de Asociación 2751 de 2020

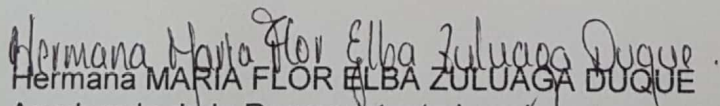
Respetada doctora Sonia Giselle, cordial saludo.

De manera atenta me dirijo a usted con el propósito de manifestarle que el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, Comunidad Religiosa que represento mediante poder especial que me otorgó la Superiora y Representante Legal, hermana Angela Virzi Laccania, está interesado en adelantar el proceso que conduzca a la adición, prórroga y modificación del Convenio de Asociación No.2751-2020 suscrito entre las partes y cuyo vencimiento está previsto para el 30 de abril de 2021.

El Instituto acoge la invitación que para el efecto nos extendió la Secretaria Distrital de Integración Social, por lo que estamos atentos a la suscripción de los documentos que lo perfeccionen. Adjuntamos documentación requerida.

La Comunidad Religiosa agradece la confianza que nos han brindado para la atención de las Personas Mayores y reiteramos nuestra disposición para continuar apoyando los programas de Protección Social Integral liderados por la Secretaria.

Cordialmente,


Hermana MARIA FLOR ELBA ZULUAGA DUQUE
Apoderada de la Representante Legal
Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:00:56 PM horas del 08/04/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43436030**

Apellidos y Nombres: **CORRALES OROZCO NORA DEL SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio Montevideo.
Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2021 01:03:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43436030** y Nombre: **NORA DEL SOCORRO CORRALES OROZCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21337732**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de abril de 2021, a las 13:05:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43436030
Código de Verificación	43436030210408130506

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.436.030**

CORRALES OROZCO

APELLIDOS

NORA DEL SOCORRO

NOMBRES

Nora Corrales

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1966**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-JUN-1984 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0104900-00139800-F-0043436030-20081219

0008416134A 1

2190015815

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

125200-T

**NORA DEL SOCORRO
CORRALES OROZCO
C.C. 43436030**



**RESOLUCION INSCRIPCION 1754 FECHA 2007/03/08
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA**

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135317

FIRMA DEL TITULAR

46425

**Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.**

**Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.**



LEWIS P. OROZCO

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

73A A 27409A882B2F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NORA DEL SOCORRO CORRALES OROZCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43436030 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 125200-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de abril de 2021, a las 12:08:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	195981
Código de Verificación	195981210408120837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de abril de 2021, a las 12:08:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	42680225
Código de Verificación	42680225210408120851

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 164379629



WEB

12:17:03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA VIRZI LACCANIA identificado(a) con Cédula Extranjería número 195981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 164379885



WEB

12:20:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FLOR ELBA ZULUAGA DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42680225:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá D.C., 8 de Abril de 2021 - 12:52 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SINREGISTRO SINREGISTRO SINREGISTRO**, quien se identifica con la CÉDULA DE EXTRANJERÍA No.: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** de sinRegistro

195981

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figureren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **4_DE6D_5212**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



Bogotá D.C., 8 de Abril de 2021 - 12:50 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA FLOR ELBA ZULUAGA DUQUE**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO** de COPACABANA

42680225

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **4_9K9DM_5012**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



ESTRUCTURA DE COSTOS
SERVICIO SOCIAL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL
7770 " Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá cuidadora e incluyente "
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

MODALIDAD MODERADA

COBERTURA : 250 CUPOS
PLAZO EN DÍAS: 31 DÍAS CALENDARIO

ITEM	CANTIDAD		VALORES UNITARIOS MENSUALES	TOTALES	REINVERSIÓN	TOTALES ADICIÓN	VALOR DE APORTES		
							APORTES SDIS	APORTES PROPONENTE	
								VALOR	EN ESPECIE
COSTOS FIJOS									
Talento Humano (Dedicación TC: Tiempo Completo - MT: Medio Tiempo)				241.318.591,00			241.318.591,00	-	-
Coordinador (a)	1		4.456.000,00	4.456.000,00		4.456.000,00	4.456.000,00		
Profesional en Enfermería	3		3.816.000,00	11.448.000,00		11.448.000,00	11.448.000,00		
Profesional en Nutrición	2		3.816.000,00	7.632.000,00		7.632.000,00	7.632.000,00		
Profesional en Psicología	2		3.816.000,00	7.632.000,00		7.632.000,00	7.632.000,00		
Profesional en Trabajo Social	2		3.816.000,00	7.632.000,00		7.632.000,00	7.632.000,00		
Profesional en Artes	2		3.816.000,00	7.632.000,00		7.632.000,00	7.632.000,00		
Profesional en Fisioterapia y/o educador físico	2		3.816.000,00	7.632.000,00		7.632.000,00	7.632.000,00		
Profesional en Gerontología	2		3.816.000,00	7.632.000,00		7.632.000,00	7.632.000,00		
Profesional en Terapia Ocupacional	2		3.816.000,00	7.632.000,00		7.632.000,00	7.632.000,00		
Técnico operativo	2		2.725.000,00	5.450.000,00		5.450.000,00	5.450.000,00		
Auxiliares de terapia ocupacional	5		1.917.189,00	9.585.945,00		9.585.945,00	9.585.945,00		
Técnico en Regencia de Farmacia	1		1.926.000,00	1.926.000,00		1.926.000,00	1.926.000,00		
Técnico Auxiliar de enfermería	49		1.985.333,00	97.281.317,00		97.281.317,00	97.281.317,00		
Técnico en Gestión ambiental	1		1.930.000,00	1.930.000,00		1.930.000,00	1.930.000,00		
Técnico en Archivo	3		1.831.333,00	5.493.999,00		5.493.999,00	5.493.999,00		
Técnico en Gastronomía	1		1.926.000,00	1.926.000,00		1.926.000,00	1.926.000,00		
Operario-a de cocina	10		1.720.333,00	17.203.330,00		17.203.330,00	17.203.330,00		
Auxiliar de servicio generales	18		1.733.000,00	31.194.000,00		31.194.000,00	31.194.000,00		
ITEM			VALORES UNITARIOS MENSUALES POR CUPO	TOTALES					
Espacio físico funcional			444.769,00	111.192.250,00		111.192.250,00	85.608.784,00	25.583.466,00	
Desgaste y uso de los bienes no consumibles			116.446,00	29.111.500,00		29.111.500,00	22.413.434,00	6.698.066,00	
Bienes consumibles			59.086,00	14.771.500,00		14.771.500,00	11.372.826,00	3.398.674,00	
Elementos de aseo institucional			35.826,00	8.956.500,00		8.956.500,00	6.895.760,00	2.060.740,00	
Servicios funerarios			36.003,00	9.000.750,00		9.000.750,00	6.929.829,00	2.070.921,00	
ITEM			VALORES UNITARIOS MENSUALES POR CENTRO	TOTALES					
Transporte			11.926.667,00	11.926.667,00		11.926.667,00	9.182.542,00	2.744.125,00	
Vigilancia			8.342.640,00	8.342.640,00		8.342.640,00	8.342.640,00		
SUBTOTAL COSTOS FIJOS				434.620.398,00	-	434.620.398,00	392.064.406,00	42.555.992,00	-
ITEM			VALORES UNITARIOS DIARIOS POR CUPO	TOTALES					
COSTOS VARIABLES									
Absorbentes y otros elementos de cuidado			4.248,00	9.876.600,00		9.876.600,00	7.604.161,00	2.272.439,00	
Elementos de aseo personal			1.806,00	13.996.500,00		13.996.500,00	13.996.500,00		
Alimentos			18.069,00	140.034.750,00	27.801.723,00	112.233.027,00	80.013.387,00	32.219.640,00	
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				163.907.850,00	27.801.723,00	136.106.127,00	101.614.048,00	34.492.079,00	-
ITEM		CANTIDAD ENTREGAS	VALORES UNITARIOS ENTREGA POR CUPO	TOTALES					
COSTOS POR REALIZACIÓN									
Medidas de prevención y contención frente a Emergencia Covid-19		1,00	117.009,00	29.252.250,00	29.252.250,00	-	-		
Salidas recreativa		0	106.635,00	-		-	-		
Vestuario		0	277.189,00	-		-	-		
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				29.252.250,00	29.252.250,00	-	-	-	
TOTAL COSTOS				627.780.498,00	57.053.973,00	570.726.525,00	493.678.454,00	77.048.071,00	-

Elaboró

Aprobó

Paola Lizbeth Urrego B.
Profesional Subdirección para la Vejez

Sonia Giselle Tovar Jimenez
Subdirectora para la Vejez

Revisó

Revisó

David Enrique Silva Montaña
Profesional Subdirección para la Vejez

Sandra Carolina Fajardo Ruano
Lider Técnico CPS

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

32 Estructuras adición 2751-2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210423-170852-2e7155-80903908

Creación: 2021-04-23 17:08:52

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-04-23 17:25:20



Escanee el código
para verificación

Firma: Sonia Giselle Tovar Jimenez Subdirectora para la Vejez

Sonia Giselle Tovar Jimenez

stovar@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Integración Social

Revisión: Sandra Carolina Fajardo Ruano Lider Técnico CPS

Sandra Carolina Fajardo Ruano

sfajardor@sdis.gov.co
Líder Centros Noche y Centros de Protección Social
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: David Enrique Silva Montaña Profesional Subdirección para la Vejez

DSilva@sdis.gov.co

Elaboración: Paola Lizbeth Urrego B. Profesional Subdirección para la Vejez

Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <h2 style="margin: 0;">REPORTE DE TRAZABILIDAD</h2> <h3 style="margin: 5px 0;">32 Estructuras adición 2751-2020</h3> <h3 style="margin: 0;">SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL</h3> <p style="margin: 0; color: #008000;">gestionado por: azsign.com.co</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p style="margin-top: 10px;">Escanee el código para verificación</p> </div> </div>			
Id Acuerdo: 20210423-170852-2e7155-80903908 Creación: 2021-04-23 17:08:52 Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-23 17:25:20			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2021-04-23 17:08:52 Lec.: 2021-04-23 17:09:08 Res.: 2021-04-23 17:09:12 IP Res.: 179.32.140.73
Revisión	DAVID ENRIQUE SILVA MONTAÑA DSilva@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-23 17:09:12 Lec.: 2021-04-23 17:19:50 Res.: 2021-04-23 17:19:54 IP Res.: 201.245.213.56
Revisión	Sandra Carolina Fajardo Ruano sfajardor@sdis.gov.co Líder Centros Noche y Centros de Protección Social Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-04-23 17:19:54 Lec.: 2021-04-23 17:25:00 Res.: 2021-04-23 17:25:02 IP Res.: 190.66.244.128
Firma	Sonia Giselle Tovar Jimenez stovar@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-04-23 17:25:02 Lec.: 2021-04-23 17:25:15 Res.: 2021-04-23 17:25:20 IP Res.: 192.151.179.180

CERTIFICACIÓN VALORES DE REINVERSIÓN CONVENIO 2751-2020.

En atención a lo establecido en los anexos técnicos y clausulado del convenio de asociación 2751-2020. En el ejercicio de Supervisión se realizó de forma mensual, seguimiento a la ejecución de los recursos establecidos en la Estructura de costos definida para el convenio, así mismo, se efectuaron descuentos en atención a lo definido en la Cláusula Sexta: DESEMBOLSOS: *La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL desembolsará al Asociado el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en la estructura de costos, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el Anexo Técnico con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Por parte del supervisor se expedirá informe de supervisión y certificado para el desembolso.*

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:

- En caso de que el asociado NO garantice el cumplimiento de los requisitos marcados como “NECESARIOS” conforme con lo establecido en el anexo técnico, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, no se reconocerán aquellos aspectos no cumplidos, de acuerdo con la ponderación establecida en el formato de CALIFICACIÓN DE INMUEBLES hasta un máximo de 10% del componente denominado ambientes adecuados y seguros.

Para costos variables se tendrán en cuenta las siguientes novedades y descuentos:

- *En caso de traslado: El día del traslado no se contará como atención, toda vez que fue incluido en la unidad operativa a la que fue trasladada la persona mayor.*
- *En caso de Ingreso: El día del ingreso se contará como día de atención.*
- *En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o reintegro familiar: El día del egreso contará como atención siempre y cuando, en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona mayor que reemplace el cupo de la persona mayor egresada.*
- *Cuando se presenten las novedades de hospitalización, salida a medio social o familiar se descontará el valor del rubro del componente nutricional por día, a partir de la fecha de orden de hospitalización u orden de salida hasta el día anterior en que regresa la persona mayor a la unidad operativa.*
- *En caso de egreso por fallecimiento: Se desembolsará el valor de costo variable, hasta el día que reporte el certificado de defunción.*

Estos recursos no ejecutados de la estructura de costos y los recursos proyectados de inejecución, calculados respecto de los valores ejecutados durante los meses ya terminados, en atención a la solicitud realizada por la Dirección Población, de acuerdo con la verificación financiera efectuada por el equipo de apoyo a la supervisión, ascienden a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$57.053.973)**, dicha información fue remitida al equipo financiero de la Subdirección para la vez con el fin de elaborar las estructuras de costos de las reinversiones de los recursos disponibles.

Balance general	
Concepto	Aporte SDIS
1. Valor Inicial:	\$5.503.127.302
2. Valor Adiciones:	\$1.544.396.686
3. Valor Reducciones:	\$-
4. Valor Total:	\$7.047.523.988
5. Valor Pagado:	\$5.906.399.743
6. Valor Pendiente por Pagar:	\$544.123.293
7. Valor Proyectado a Ejecutar:	\$539.946.979
8. Saldo disponible para reinversión:	\$57.053.973

Por lo anterior en mi calidad de supervisora del convenio de asociación 2751-2020 y de acuerdo con el ejercicio de supervisión me permito certificar que el valor para la reinversión del convenio es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$57.053.973)**, los cuales se distribuirán en la estructura de costos del convenio.

Fecha del Certificación: 23 de abril de 2021.

Cordialmente,

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
Subdirectora para La Vejez

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2354 de 2012

Firma
Paola Bustos Gaitán
Apoyo a la supervisión
Administrador de empresas
Numero de la tarjeta Profesional 47655
Contrato No. 4228 de 2021

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

30 Certificación Valores De Reinversión 2751-2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210423-170723-3ce2d0-87914859

Creación: 2021-04-23 17:07:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-04-23 17:24:33



Escanee el código
para verificación

Firma: SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ Subdirectora para La Vejez

Sonia Giselle Tovar Jimenez

stovar@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Integración Social

Elaboración: Paola Bustos Gaitán Apoyo a la supervisión

paolajimenabustos@gmail.com

<h2 style="text-align: center;">REPORTE DE TRAZABILIDAD</h2>			 <p>Escanee el código para verificación</p>
<p style="text-align: center;">30 Certificación Valores De Reinversión 2751-2020</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL <small>gestionado por: azsign.com.co</small></p>			
<p>Id Acuerdo: 20210423-170723-3ce2d0-87914859 Creación: 2021-04-23 17:07:23</p> <p>Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-23 17:24:33</p>			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Paola Bustos Gaitán paolajimenabustos@gmail.com	Aprobado	Env.: 2021-04-23 17:07:23 Lec.: 2021-04-23 17:07:52 Res.: 2021-04-23 17:08:01 IP Res.: 190.242.45.78
Firma	Sonia Giselle Tovar Jimenez stovar@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-04-23 17:08:01 Lec.: 2021-04-23 17:24:07 Res.: 2021-04-23 17:24:33 IP Res.: 192.151.179.180